PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE SUSPENSIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

Generalidades:

1) Este formato tiene por finalidad dar inicio a la ejecución de un contrato.
2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
3) El formato puede ser utilizado con ocasión de la suscripción y/o ejecución de cualquier negocio jurídico, sea contrato, convenio u otro.
4) Este formato es diligenciado por el supervisor del contrato, con el apoyo de la Unidad de contratación en caso de la Dirección general o del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional o Centro de Formación, cada vez que el negocio jurídico lo requiera.
5) **El formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
6) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivarse de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
7) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo "[]" son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
8) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
9) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
10) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE SUSPENSIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
CONTRATANTE	SENA –CENTRO AMBIENTAL Y ECOTURÍSTICO DEL NORORIENTE AMAZÓNICO			
CONTRATISTA	OBRAS Y SUMINISTRO ACUÑA SAS - NIT Nº 901772610-3			
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8610296 DE 2025			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21 DE NOVIEMBRE DE 2025			
REP. LEGAL.	JEISSON JEAN ACUÑA PEREZ – CC N° 1121711935			
INTERVENTORÍA	N/A			
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	N/A			
SUPERVISOR SENA	ADRIAN QUERUBIN VELASQUEZ			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 189.800.000)			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 189.800.000)			
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	N/A			
VALOR DE ANTICIPO	N/A			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	VEINTIDOS (22) DIAS			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	10 DE DICEIMBRE DE 2025			
SUSPENSIÓN NRO.	N/A			
PRÓRROGA NRO.	N/A			
ADICIÓN NRO.	N/A			
TIPO SUSPENSIÓN	PLAZO	X	CONDICIÓN	
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	SUSPENDER EL CONTRATO **NO. CO1.PCCNTR.8610296 DE 2025** POR EL TÉRMINO DE **VEINTISIETE (27) DÍAS** CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL **24 DE DICIEMBRE DE 2025** HASTA EL **19 DE ENERO DE 2026**. EN CONSECUENCIA, LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL SE REANUDARÁ EL DÍA 20 DE ENERO DE 2026 Y SE EXTENDERÁ HASTA EL 27 DE ENERO DE 2026, CORRESPONDIENTE AL PLAZO RESTANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	27 DE ENERO DE 2026			

En la ciudad de Inírida el 22 de diciembre de 2025 se reunieron en las oficinas del Centro de Formación del SENA, en representación del contratante, el señor(a) ADRIAN QUERUBIN VELASQUEZ y, por parte del contratista, el señor(a) JEISSON JEAN ACUÑA PEREZ en su calidad de Representante legal, con el fin de suspender la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8610296 DE 2025. Lo anterior de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

El Supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.8610296 de 2025, cuyo objeto es "CONTRATAR LA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS PARA EL GIMNASIO DEL CENTRO AMBIENTAL Y ECOTURÍSTICO DEL NORORIENTE AMAZÓNICO DEL SENA REGIONAL GUAINÍA", emite concepto técnico-jurídico favorable a la suspensión contractual por las siguientes razones:

Situación: Los bienes contratados se encuentran en tránsito fluvial y la embarcación quedó varada en el sector de Mapiripán debido al bajo nivel del río, imposibilitando la entrega dentro del plazo establecido (31 de diciembre de 2025).

Análisis jurídico: La situación configura fuerza mayor por tratarse de un evento externo, imprevisible e irresistible, no imputable al contratista, que imposibilita materialmente el cumplimiento del plazo pactado.

Recomendación: Suspender temporalmente el Contrato No. CO1.PCCNTR.8610296 de 2025 de manera bilateral antes del vencimiento del plazo, mantener la suspensión hasta que se restablezcan las condiciones de navegabilidad, y posteriormente suscribir Acta de Reinicio, sin modificación del objeto contractual.

Conclusión: Se conceptúa favorablemente la suspensión como medida procedente para proteger el interés público, garantizar la correcta ejecución contractual y evitar declaratoria de incumplimiento injustificado, dejando constancia de causa no imputable al contratista.

CONCEPTO TÉCNICO

El Supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.8610296 de 2025, cuyo objeto es la "CONTRATAR LA DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS PARA EL GIMNASIO DEL CENTRO AMBIENTAL Y ECOTURÍSTICO DEL NORORIENTE AMAZÓNICO DEL SENA REGIONAL GUAINÍA", informa que el contratista reportó oportunamente que la embarcación que transporta los bienes por vía fluvial quedó varada en el sector de Mapiripán debido al bajo nivel del río, imposibilitando la entrega dentro del plazo establecido (31 de diciembre de 2025). Esta situación constituye un evento externo, imprevisible e irresistible que configura fuerza mayor conforme al artículo 1 de la Ley 95 de 1890 y el artículo 64 del Código Civil Colombiano, sin que exista negligencia o incumplimiento imputable al contratista.
Con fundamento en los principios de buena fe, equilibrio económico del contrato y protección del interés público, se recomienda suspender temporalmente y de manera bilateral la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8610296 de 2025 hasta que se restablezcan las condiciones de navegabilidad, y

posteriormente suscribir Acta de Reinicio otorgando un plazo adicional de veinte (20) días calendario para la entrega de los bienes, sin modificación del objeto contractual. Se deja expresa constancia de que la suspensión obedece a causa de fuerza mayor no imputable al contratista, por lo cual resulta improcedente la aplicación de sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento.
En consecuencia, este Supervisor emite concepto FAVORABLE a la suspensión temporal del contrato como medida necesaria, proporcional y jurídicamente procedente para proteger el interés público, garantizar la correcta ejecución contractual, evitar un incumplimiento injustificado y preservar el equilibrio económico del contrato y el principio de buena fe contractual. El presente concepto se emite como soporte técnico-jurídico de la decisión administrativa que adopte la entidad contratante.

Por todo lo expuesto, los firmantes en la presente Acta, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del contrato Nro. CO1.PCCNTR.8610296 de 2025, a partir del 24 de diciembre del año 2025 y hasta el 19 de enero de 2026 y REANUDAR a partir día 20 de enero de 2026.

SEGUNDO. El contratista deberá ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el contrato ya referenciado por el término aquí estipulado, una vez culmine el término de pactado para la suspensión o se superen los motivos que originaron la suspensión del contrato.

TERCERO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Wilson Giovany Gaitán Rodríguez – Apoyo a la Coordinación Académica
Revisó: Lina Marcela Pabón Lobato – Abogada de Contratación

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
5	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento